

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente: SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Bucaramanga, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

**AUTO SE ABSTIENE DE DAR APERTURA FORMAL A INCIDENTE DE
DESACATO Y ORDENA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE VERIFICACIÓN
DE CUMPLIMIENTO.**

Exp. 680012333000-2015-00847-01

Actor popular: **DANIL ROMÁN VELANDÍA ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 91.159.697
daniluna25@hotmail.com

Coadyuvante/activa: **EDGAR LEONARDO VELANDÍA ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 91.160.156

Parte Demandada: - **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**
E-mail: atencionciudadano@invias.gov.co
njudiciales@invias.gov.co
camoreno@invias.gov.co
juanesgil@invias.gov.co
rafaelrojasnotificaciones@gmail.com

- **FONDO DE ADAPTACIÓN**
atencionalciudadano@fondoadaptacion.gov.co
defensajuridica@fondoadaptacion.gov.co
fernandosalazar@fondoadaptacion.gov.co

Vinculados al Comité: **Municipio de Málaga**
notificacionesjudiciales@malaga-santander.gov.co
Municipio de Molagavita
contactenos@molagavita-santander.gov.co
Municipio de San Andrés
notificacionjudicial@sanandres-santander.gov.co
Municipio de Guaca
alcaldia@guaca-santander.gov.co
Municipio de Santa Bárbara
notificacionjudicial@santabarbara-santander.gov.co
eavillamizar@procuraduria.gov.co

Ministerio Público
Medio de control: **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS /Condiciones físicas del corredor que
de Los Cueros conduce a Málaga, Santander**

I. ANTECEDENTES PROCESALES REVELANTES

1. Se profirió sentencia el 28.nov..2017 en primera instancia por este Tribunal, que ampara los derechos colectivos a la seguridad pública, a la prevención de desastre previsible técnicamente, a la defensa del patrimonio público, al goce del espacio público, la utilización y defensa de los bienes de uso público amenazados por las

Tribunal Administrativo de Santander. M.P. Solange Blanco Villamizar. Auto que fija fecha para celebrar audiencia del Comité de Verificación de la Sentencia. Rad. 680012333000-2015-00847-00 Actor. Danil Román Velandia Rojas vs INVÍAS y Fondo de Adaptación.

condiciones físicas del corredor que de Los Curos conduce a Málaga, en la que se impartieron las siguientes órdenes:

*“(...) **Tercero:** al INVÍAS que, dentro de los tres (03) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, formule un proyecto para la gestión del riesgo que actualmente muestra la vía denominada Los Curos – Málaga, se determine el cronograma de ejecución y fecha de culminación de su pavimentación total. En la formulación del proyecto el INVÍAS deberá incluir, de acuerdo con su marco funcional de competencias, la solución a los puntos críticos actualmente existentes y los diferentes protocolos para evitar que las diversas contingencias se materialicen con la afectación a derechos fundamentales de quienes por allí transitan.*

***Cuarto:** al INVÍAS que dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta sentencia construya un paso peatonal seguro en el puente vehicular existente en el kilómetro 94+940, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Bárbara.*

***Quinto: Exhortar** al INVÍAS para que, si aún no lo ha hecho, persiga el cobro de las acreencias surgidas a su favor en las Resoluciones 03461 del 25 de mayo de 2016 y 05611 del 19 de agosto de 2016, referidas en la parte considerativa de esta sentencia, debiendo estructurar un expediente que muestre dichas gestiones y resultados, así como el destino dado a los dineros recuperados, el cual deberá presentar a este proceso, en el evento del trámite incidental de desacato.*

***Sexto: Exhortar** al Fondo de Adaptación para que continúe tomando las decisiones necesarias para la construcción de los puentes Hisgaura, La Judía y Sitio Crítico 43. (...)*

Esta sentencia fue confirmada por el H. Concejo de Estado en sentencia del 06.06.2019, Sección Primera, con las siguientes modificaciones y adiciones:

***“Primero: Modificar** el ordinal 2º de la sentencia de 28 de junio de 2017, dictada por el Tribunal Administrativo de Santander, el cual quedará así:*

***“Segundo:** Amparar los derechos colectivos a la seguridad pública, a la prevención de desastres previsibles técnicamente, a la defensa del patrimonio público y, por último, al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público que se encuentran amenazados en la vía Los Curos – Málaga (Santander).”*

***Segundo: Adicionar** el ordinal Cuarto de la sentencia de 28 de junio de 2017, de la siguiente forma:*

***“Cuarto:** En vista que las obras en mención no se pueden terminar en forma inmediata, como mecanismo transitorio y para efectos de conjurar la amenaza y/o riesgo, mientras se precisan y establece la planeación de las mismas, el INVÍAS (ente que en la actualidad se encuentra a cargo de la vía objeto de la litis), deberá adoptar las medidas pertinentes para efectos de garantizar el cruce de peatones en el kilómetro 94 + 940, ubicado en jurisdicción del municipio de Santa Bárbara - Santander”.*

***Tercero: Adicionar** el ordinal Sexto de la sentencia de 28 de junio de 2017, de la siguiente manera:*

Tribunal Administrativo de Santander. M.P. Solange Blanco Villamizar. Auto que fija fecha para celebrar audiencia del Comité de Verificación de la Sentencia. Rad. 680012333000-2015-00847-00 Actor. Danil Román Velandia Rojas vs INVÍAS y Fondo de Adaptación.

“Sexto: Ordenarle al INVÍAS que, en lo que a sus competencias se refiere, continúe tomando las decisiones necesarias y realizando las gestiones pertinentes al interior del contrato de obra No. 285 de 2013, para efectos de la construcción, edificación y entrega de los tres (3) puentes denominados La Judía, Hisgaura y Sitio Crítico (SC) 43 - Pangote; una vez sea resuelta de fondo la controversia contractual sometida al Tribunal de Arbitramento en Cámara de Comercio de Bogotá”.

Cuarto: Adicionar la sentencia apelada, así:

“Decimoprimer: Ordenar al INVÍAS y al Fondo de Adaptación, que efectúen las actividades correspondientes para dar cumplimiento a los contratos objeto de la presente y que se encuentran en ejecución, como lo son el contrato de obra No. 1639 de 2015, contrato de interventoría No. 1756 de 2015 y el convenio interadministrativo marco No. 014 del 31 de mayo de 2012; y, en caso de ya haber iniciado las acciones pertinentes, se dé el impulso respectivo a tales actuaciones para lograr el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por los contratistas, así como la terminación de las obras contratadas y, a su vez, que comiencen las obras faltantes y demás que sean necesarias.”

Quinto: Adicionar la sentencia apelada, así:

“Decimo Segundo: Conformar un comité para la verificación del cumplimiento de lo decidido, el cual estará integrado por el Tribunal Administrativo de Santander a través de su magistrado ponente, quien lo presidirá; por el señor Danil Román Velandia Rojas, en su calidad de actor popular, por el señor Edgar Leonardo Velandia Rojas, en su calidad de coadyuvante de la parte actora; por las Alcaldías Municipales de Málaga, Molagavita, San Andrés, Guaca y Santa Bárbara; por el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS; por el Fondo de Adaptación; y por el Ministerio Público, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, quienes harán seguimiento a lo ordenado en el fallo e informarán sobre las acciones que se adopten y ejecuten”.

Sexto: Confirmar en todo lo demás, el fallo impugnado, por las razones consignadas en la presente providencia.”

2. El 20.02.2020 se llevó a cabo audiencia de verificación de cumplimiento con el comité creado para tal fin¹, diligencia de cuyo desarrollo se extracta que el señor Director del INVÍAS se compromete a: i) allegar cartilla de hacienda pública e, ii) identificar cuáles son los puntos de atención y cuáles los puntos críticos del trayecto vial señalando cómo están siendo atendidos.
3. La anterior diligencia judicial se reanuda el 20.05.2020, fecha en que se encontraban suspendidos los términos procesales según los Acuerdos Nos. ACUERDO PCSJA20-11517 del 15.03.2020, PCSJA20-11521 del 19.03.2020, PCSJA20-11526 del 22.03.2020, PCSJA20-11532 del 11.04.2020, PCSJA20-11546

¹ Exp. Digital - CDS ANEXOS CUROS MALAGA - CD ANEXO. COMITÉ DE VERIF 20.02.2020 - CP_0220095438420.

Tribunal Administrativo de Santander. M.P. Solange Blanco Villamizar. Auto que fija fecha para celebrar audiencia del Comité de Verificación de la Sentencia. Rad. 680012333000-2015-00847-00 Actor. Danil Román Velandia Rojas vs INVIAS y Fondo de Adaptación. del 25.03.2020, PCSJA20-11549 del 07.05.2020, PCSJA20-11556 del 22.05.2020 y PCSJA20-11581 del 27.06.2020.

4. Una vez hecho el escaneo del expediente, se tiene que se han allegado los siguientes documentos:

	Ubicación Exp. Digital².	Allegado por:	Tema y/o Solicitud
1	02. Memorial del 01.07.2020 2015-00847-00 <u>Anexos:</u> 03 a 08.	Actor Popular	1. Solicita se fije fecha y hora para audiencia virtual con comité de cumplimiento. 2. Pone en conocimiento: i) respuesta del Fondo de Adaptación relacionada con pólizas de garantía Nos. 65-44-101088379 y M-100037349 frente a siniestros -Contratos Nos. 075 de 2013 (Estudios y Diseños) y 239 de 2013 (Construcción Puntos Críticos). ii) Respuesta de Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá en el que se informa que el laudo arbitral será expedido dentro del término legal.
2	09. 2015-00847 Memorial del 09.07.2020 <u>Anexos:</u> 10 a 15.	Actor Popular	Reitera (02)
3	16. Memorial del 14.07.2020 2015-00847-00 <u>Anexos:</u> 17. a 23	Tribunal Administrativo de Norte De Santander	Reenvía memorial del Actor Popular. (bis)
4	24. Memorial 2 del 14.07.2020 2015-00847-00 <u>Anexos:</u> 25 a 30.	Actor Popular	Reitera (02)
5	31. Memorial 3 del 14.07.2020 <u>Anexos:</u> 31 a 37.	Actor Popular	Reitera (02)
6	38. Memorial del 15.07.2020	Actor Popular	Solicita se fije fecha y hora para audiencia virtual con comité de cumplimiento.
7	39. Memorial del 28.07.2020 2015-00847-00	Actor Popular	Solicita se fije fecha y hora para audiencia virtual con comité de cumplimiento.
8	40 Memorial del 28.07.2020 2015-00847-00 Anexo: 41.	INVIAS- Abog. RAFAEL ROJAS FLOREZ	Allega informe de acciones del INVIAS en pro del cumplimiento del fallo. Se destaca: 1. Se contempla paso a paso de actividades para la consecución de los recursos. 2. Se está estructurando un proyecto con los recursos adicionales asignados al INVIAS para la vigencia 2020, por valor de \$20.000 millones de pesos para continuar con el mejoramiento y pavimentación de la Carretera Málaga – Los Curos 3. Se allega registro fotográfico de acceso paso peatonal Puente Umpalá. 4. Logró el cobro de las acreencias surgidas a su favor en las resoluciones 03461 del 25/may/2016

² Exp- Digital One Drive - Carp - 680012333000-2015-00847-00.

Tribunal Administrativo de Santander. M.P. Solange Blanco Villamizar. Auto que fija fecha para celebrar audiencia del Comité de Verificación de la Sentencia. Rad. 680012333000-2015-00847-00 Actor. Danil Román Velandia Rojas vs INVIAS y Fondo de Adaptación.

			y No. 05611 del 19.08.2016, por valor de \$1.102.312.215, los que fueron consignados a la Dirección Nacional del Tesoro.
9	42. Memorial del 29.07.2020 2015-00847-00 Anexo: 43	INVIAS- Abog. RAFAEL ROJAS FLOREZ	Allega informe de acciones del INVIAS en pro del cumplimiento del fallo. (Bis)
10	44. Memorial del 04.08.2020 2015-00847-00	Actor Popular	Solicita se fije fecha y hora para audiencia virtual con comité de cumplimiento.
11	45. Memorial del 14.08.2020	Actor Popular	Solicita impulso procesal con el objeto de que se desaten los recursos interpuestos el 13.12.2019 en contra de las costas procesales liquidadas.
12	46. Memorial del 18.08.2020	Actor Popular	Solicita: 1. Se desaten los recursos interpuestos el 13.12.2019 en contra de las costas y, 2. Se fije fecha y hora para audiencia virtual con comité de cumplimiento. Además Informa irregularidades técnicas –fisuras en capa asfáltica- en el Puente Hisgaura.
13	47. Memorial del 24.08.2020	Actor Popular	Remite copia de petición de impulso procesal dirigida al Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
14	48. Memorial 2 del 24.08.2020	Actor Popular	Remite copia de derecho de petición en el que solicita a distintas autoridades, entre ellas, a la Gobernación de Santander y a Congresistas, se apropien y gestionen recursos para la pavimentación total de la vía Los Curos - Málaga
15	49. Memorial del 28.08.2020 2015-00847-00	Actor Popular	Solicita se fije fecha y hora para audiencia virtual con comité de cumplimiento.
16	50. Archivo Adjunto Memorial del 28.08.2020	Alcalde de Enciso - Santander	Solicita se fije fecha y hora para audiencia virtual con comité de cumplimiento.
17	51 y 52 Memorial del 31.08.2020 2015-00847-00	Procuradora 158 Judicial II Administrativo	Solicita se fije fecha y hora para audiencia virtual con comité de cumplimiento.
18	53. Memorial del 31.08.2020 2015-00847-00 Anexos: 54 a 59 60. Memorial del 31.08.2020 2015-00847-00 Anexos: 61 a 67	INVIAS- Abog. RAFAEL ROJAS FLOREZ	Allega informe de acciones del INVIAS en pro del cumplimiento del fallo elaborado por las Subdirección Prevención y atención de Emergencias y la Sub-dirección de la Red Nacional de Carreteras a 25 de agosto, se destaca: 1. Aporta oficio No. MT 20201200478871 del 20.08.2020 sobre el aval fiscal solicitado al CONFIS por el Min-Transporte –a solicitud del INVIAS- en el que se contempla la culminación de 22 corredores denominados “ <i>Vías para la Legalidad y la reactivación visión 2030</i> ”, con una inversión total de \$9.2 billones recursos Nación (Tabla No. 2), dentro de estos corredores estratégicos se encuentra la Conexión Troncal Central Del Norte: Los Curos – Málaga. 2. Se llevaron a cabo durante los días 29 de Julio, 03 de Agosto y 05 de Agosto del año en curso, reuniones virtuales con los Municipios de San Andrés, Santa Bárbara, Guaca y Málaga, en los que se les dio a conocer el proyecto y la importancia de la participación del Territorio en la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo – PGR

Tribunal Administrativo de Santander. M.P. Solange Blanco Villamizar. Auto que fija fecha para celebrar audiencia del Comité de Verificación de la Sentencia. Rad. 680012333000-2015-00847-00 Actor. Danil Román Velandia Rojas vs INVIAS y Fondo de Adaptación.

			<p>de la vía, ya que son ellos los concedores del Territorio.</p> <p>3. Registro fotográfico de Pavimentación Pr15+770 – Pr23+000</p> <p>4. Implementación del paso peatonal definitivo PR94+940 municipio de Santa Bárbara.</p>
19	<p>70. Memorial del 10.09.2020 2015-00847-00. Anexo: 71.</p>	Fondo de Adaptación.	<p>Remite copia de Respuesta E-2020-005736 suministrada al actor popular en relación con el proceso arbitral y con Fallas en pavimentación del puente Hisgaura de la que se descata:</p> <p>1. Se han adelantado reclamaciones ante los garantes de Ctos. 075 de 2013 y 239 de 2013, y ante la negativa de las aseguradoras, se promovieron acciones legales el 31 de julio de 2020.</p> <p>2. Los sitios denominados La Judía y SC 43 de alcance del contrato 285 de 2013, se encuentran en litigio en el Tribunal de Arbitramento, -en etapa de alegatos-.</p> <p>3. En el marco del convenio interadministrativo 014 de 2012, suscrito entre el Fondo Adaptación y el INVIAS, se hizo entrega el 23 de enero de 2020 del puente Hisgaura al INVIAS para su correspondiente custodia, operación y mantenimiento.</p>
20	<p>72. Memorial del 14.09.2020 2015-00847-00</p> <p>Anexos: 73 a 75.</p> <p>Reitera: 76. Memorial 2 del 14.09.2020 Anexos: 77 a 79.</p> <p>Reitera: 80. Memorial del 17.09.2020 2015-00847-00 Anexo: 81</p>	Actor Popular	<p>Solicita: 1. Apertura formalmente INCIDENTE DE DESACATO en contra del señor Director General de INVIAS y, en contra del Señor Gerente General del Fondo de Adaptación. 2. Se fije nueva fecha de diligencia de comité de verificación y, 3. Se haga uso de los deberes consagrados en los arts. 42, 43, 44, 45 del CGP; por las actuaciones en las obras siniestradas y, por la mora en el trámite del Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.</p> <p>Anexa: a) Respuesta INVIAS DG 33729 dirigida a NUBIA LOPEZ MORALES Representante a la Cámara; b) Respuesta de Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá en el que se informa que el laudo arbitral será expedido dentro del término legal y que el proceso está en etapa de alegatos y, c) Copia de Respuesta E-2020-005736 suministrada por el Fondo de Adaptación.</p>
21	<p>82. Memorial 1 del 22.09.2020 2015-00847-00.</p> <p>Anexos: 83 a 87.</p> <p>Reitera: 88. Memorial 2 del 22.09.2020 2015-00847-00 Anexos: 89 a 93.</p>	INVIAS Abog. RAFAEL ROJAS FLOREZ	<p>Allega informe de acciones del INVIAS en pro del cumplimiento del fallo: se destaca:</p> <p>1. Reseña nuevamente que <i>“A través del oficio DG 6130 del 18 febrero de 2020, el establecimiento público le solicitó al Ministerio de Transporte recursos por valor de Trecientos veinte mil millones (\$320.000'000.000) para ser ejecutados entre los años 2021 y el 2027. El Ministerio de Transporte, mediante comunicación con Radicado MT No.: 20201200478871 de agosto 20 de 2020, gestiona la solicitud del Aval Fiscal para el Programa “Vías para la Legalidad y la Reactivación Visión 2030”, en el que se encuentra el corredor Málaga – Los Curos, por valor de Trecientos veinte mil millones (\$320.000'000.000), para ser ejecutados entre los años 2021 y el 2029.</i></p>

Tribunal Administrativo de Santander. M.P. Solange Blanco Villamizar. Auto que fija fecha para celebrar audiencia del Comité de Verificación de la Sentencia. Rad. 680012333000-2015-00847-00 Actor. Danil Román Velandia Rojas vs INVIAS y Fondo de Adaptación.

	Reitera: 94. Memorial 3 del 22.09.2020 Anexos: 95 a 99.		<p><i>Esta nueva directriz del Ministerio de Transporte como ente responsable de la ejecución de la política del Gobierno Nacional en el ámbito de la infraestructura Terrestre, <u>exige realizar la modificación del cronograma de ejecución inicialmente propuesto.</u></i></p> <p>2. Anexa entre otros, oficio MT No. 20201200478871 dirigido al INVIAS en respuesta a sus solicitudes.</p>
--	---	--	---

II. CONSIDERACIONES

A. Solicitud de Apertura de Incidente de Desacato.

De acuerdo con lo reseñado en la tabla única de este proveído - numeral 20-, el actor popular solicita se de apertura formal a incidente de desacato en contra del señor Director General de INVIAS y del Señor Gerente General del Fondo de Adaptación, por considerar que no se están ejecutando acciones efectivas para el cumplimiento del fallo.

B. Sobre la finalidad del Incidente de Desacato

Recuerda el Despacho que el desacato se concibe como un ejercicio del poder disciplinario frente a la desatención de una orden proferida por la autoridad competente en el curso del trámite de la acción popular, y trae como consecuencia la imposición de una sanción de multa y arresto, previo trámite *del asunto y es, precisamente, el objeto de estudio de la sentencia.*³ Objetivamente el desacato se entiende como una conducta que evidencia el incumplimiento de cualquier orden proferida en el curso del trámite de la acción de Constitucional, cuando se han superado los términos para su ejecución sin proceder a atenderla; Subjetivamente, la negligencia comprobada de la persona para el cumplimiento de la decisión, no presumiéndose responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento.

En efecto, no es, entonces, suficiente para sancionar que se haya inobservado el plazo concedido para la atención de la orden impartida, sino que debe probarse la renuencia, negligencia o capricho en acatarla por parte de la persona encargada de su cumplimiento⁴. En síntesis, la sanción procede cuando se compruebe que, efectivamente y sin justificación válida, se incurre en rebeldía contra el fallo de tutela, imponiéndose no solo el análisis del vencimiento de términos objetivamente hablando, sino el análisis de la conducta, valga decir, si ésta se muestra indolente para dar cumplimiento a la orden impuesta en la sentencia de tutela. La naturaleza

³ Auto 074/09 - Referencia: expediente I.C.C. 1350 - Magistrado Ponente: Dr. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO dieciocho (18) de febrero de dos mil nueve (2009)

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero Ponente: Marco Antonio Velilla Moreno. Auto del 19 de julio de 2007. Radicación número: 47001 -23-31 -0002004-0146-02 (AP).

Tribunal Administrativo de Santander. M.P. Solange Blanco Villamizar. Auto que fija fecha para celebrar audiencia del Comité de Verificación de la Sentencia. Rad. 680012333000-2015-00847-00 Actor. Danil Román Velandia Rojas vs INVIAS y Fondo de Adaptación.

jurídica del desacato, no es per se sancionatoria; lo que busca es hacer que se cumpla la orden judicial, en busca de una verdadera protección a los derechos fundamentales amparados por la tutela, asegurando el cumplimiento de las órdenes impartidas por la justicia.

C. Informes de Cumplimiento Rendidos.

Para el Despacho los informes rendidos por el INVIAS –Numerales 8, 9, 18, 21 de la tabla plasmada en precedencia- permiten inferir que se han tomado medidas dirigidas a dar cumplimiento al fallo, así, en materia de hacienda pública se trazó un paso a paso para la consecución de recursos –exigida en la última audiencia del comité- aportándose además, la comunicación con Radicado MT No. 20201200478871 de agosto 20 de 2020, que demuestra como el Ministerio de Transporte, a solicitud del INVIAS, gestiona la solicitud del Aval Fiscal al CONFIS para el Programa “Vías para la Legalidad y la Reactivación Visión 2030”, en el que se encuentra el corredor Málaga – Los Curos, por valor de Trecientos veinte mil millones (\$320.000’000.000) para ser ejecutados entre los años 2021 y el 2029; adicionalmente en materia del Plan de Gestión del Riesgo –PGR- se informa que se llevaron a cabo durante los días 29 de Julio, 03 de Agosto y 05 de Agosto del año en curso, reuniones virtuales con los Municipios de San Andrés, Santa Bárbara, Guaca y Málaga, también se comprobó la implementación del paso peatonal definitivo PR94+940 municipio de Santa Bárbara; en consecuencia, por el momento, no se evidencia falta de cumplimiento, o una conducta deliberada y rebelde de parte del INVIAS elemento subjetivo que, como se dijo *ut supra*, en su ausencia impide afirmar que se estructure el desacato que justifica hacer uso de los poderes coercitivos del artículo 41 de la Ley 472 de 1998. Esto mismo se predicará frente al Fondo de Adaptación, en atención a que informa haber adelantado reclamaciones ante los garantes de los contratos Nos. 075 y 239 de 2013, y ante la negativa de las aseguradoras, promovió acciones legales el 31 de julio de 2020; además frente a las obras La Judía y SC 43 -ligadas al contrato 285 de 2013-, continúan a espera de la resolución que, por laudo, profiera el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Sin embargo, se convocará nuevamente a audiencia al Comité de verificación, esta vez de manera virtual, para que se expongan con mayor profundidad: i) los avances en materia de puntos de atención y puntos críticos del trayecto vial señalando cómo están siendo atendidos, ii) Se exponga una ruta cronológica integral, que contemple las condiciones de fuerza mayor que se alegan han obstaculizado el cumplimiento total del fallo –COVID y episodios naturales-; escenario que por demás, servirá para

Tribunal Administrativo de Santander. M.P. Solange Blanco Villamizar. Auto que fija fecha para celebrar audiencia del Comité de Verificación de la Sentencia. Rad. 680012333000-2015-00847-00 Actor. Danil Román Velandia Rojas vs INVIAS y Fondo de Adaptación.

determinar si hay la necesidad de promover el ejercicio de los poderes coercitivos del artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

Primero. **Abstenerse** de abrir incidente de desacato por lo expuesto en el curso de la presente providencia.

Segundo. Requerir a las entidades demandadas para que presenten **antes del quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020) un informe ejecutivo que muestre e identifique plenamente** las actividades adelantadas desde el mes de septiembre del año en curso en adelante, en cumplimiento de las órdenes contenidas en las Sentencias del 28 de junio de 2017 y del 06 de junio de 2019 proferidas, respectivamente, por el Tribunal Administrativo de Santander y el H. Consejo de Estado.

Parágrafo. La Secretaría del Tribunal suministrará al correo electrónico con efectos procesales reseñados al inicio de esta providencia, el link para acceder al almacenamiento One Drive y consultar el expediente digital por los interesados y por todos los integrantes del Comité de Verificación a partir de la ejecutoria de este proveído y por un término de vigencia no menor de seis meses.

Tercero. Fijar como fecha para celebrar audiencia del Comité de Verificación de Cumplimiento de la sentencia, el veintidós (22) de Octubre de dos mil veinte (2020) en plataforma teams, desde las ocho y treinta (8:30) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Magistrada,

SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Firmado Por:

SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION
SEGUNDA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Tribunal Administrativo de Santander. M.P. Solange Blanco Villamizar. Auto que fija fecha para celebrar audiencia del Comité de Verificación de la Sentencia. Rad. 680012333000-2015-00847-00 Actor. Danil Román Velandia Rojas vs INVIAS y Fondo de Adaptación.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef127de0f56880d9c25bcac2d97be145d36d598d8217757a4e58849c8380bcbf

Documento generado en 01/10/2020 06:58:53 p.m.